



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de
Estadística e Informática

“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”

CONFORMIDAD DE SERVICIO

CONTRATO N° 003-2006-INEI

CP. N° 003-2005-INEI

“CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURO MEDICO FAMILIAR”

Por la presente se deja constancia, que la empresa LATINA SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con RUC N° 20202380621, ha prestado el Servicio de Seguro Médico Familiar para los Trabajadores de nuestra Entidad: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA – INEI por el periodo de 1 año, desde el 13 de Enero de 2006 hasta el 12 de Enero de 2007, por el importe de S/. 1'702,997.39 (Un millón setecientos dos mil novecientos noventa y siete con 39/100 nuevos soles) el cual se realizó a nuestra satisfacción, sin haber incurrido en Causal de Penalidades.

Jesús María,

Econ. JAIMÉ BENDRELL ALOR
Director Ejecutivo (r)
Of. Ejecutiva de Contratación y
Gestión

CONTRATO N° 003 -2006-INEI

SERVICIO DE SEGUROS PERSONALES Y ACCIDENTES

Conste por el presente documento el contrato para la prestación del "Servicio de Seguros no personales y accidentes para el INEI", que celebran de una parte el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, a quien en adelante se le denominará INEI, domiciliado en Av. General Garzón N° 656-658, distrito de Jesús María, Lima 11, con RUC N° 20131369981, debidamente representado por el Director Técnico de Administración Sr. Lic. GREGORIO MARTÍN ROMERO BRICEÑO, identificado con DNI N° 10417634, y la Directora Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios Sra. CPC EVA HUAVAL VENTOCILLA, identificada con DNI N° 07993652, y de la otra parte LATINA SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante LA ASEGURADORA, con RUC N° 20202380621, debidamente representada por el señor MARTIN BERECHÉ HELGUERO, identificado con DNI N° 07975020, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en las Cláusulas siguientes:

Cláusula Primera: BASE LEGAL

El presente contrato, adicionalmente a las indicadas en las Bases, se fundamenta en las normas legales siguientes:

1. Ley N° 28652 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005.
2. Normas pertinentes del Código Civil.
3. Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante LA LEY.
4. Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante EL REGLAMENTO.
5. Decreto Ley N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística.

Cláusula Segunda: ANTECEDENTES

"EL INEI" convocó al Concurso Público N° 003-2005-INEI para seleccionar y contratar los "Seguros personales y de Accidentes", desarrollándose el referido proceso de acuerdo a las Bases Administrativas y con las formalidades prescritas en la Ley y el Reglamento.

Evaluadas las propuestas técnicas y económicas, con fecha 05 de enero del 2006, el Comité Especial, nombrado mediante Resolución Directoral N°122-2005 -INEI/OTA otorgó la Buena Pro a "LA ASEGURADORA".

Cláusula Tercera: OBJETO DEL CONTRATO

"LA ASEGURADORA" se compromete a prestar los servicios de coberturas de seguros de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de las Bases Administrativas y a su Propuesta Técnico-Económica, que forma parte integrante del presente Contrato.

Cláusula Cuarta: PAGOS

A. MONTO

El monto total del contrato es por S/. 1'702,997.39 (Un millón setecientos dos mil novecientos noventa y siete con 39/100 Nuevos Soles), que incluye todos los costos directos e indirectos, tributos vigentes, transporte, inspecciones, utilidades y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo total del servicio materia del presente contrato y es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

B. FORMA Y OPORTUNIDAD

EL INEI cancelará el precio pactado en doce armadas mensuales, para la cancelación de los servicios es requisito indispensable la conformidad de la Oficina Ejecutiva de Personal del Instituto Nacional de Estadística e Informática que acreditará, la prestación de los servicios correspondientes, dentro de los diez (10) días hábiles de presentada la factura respectiva por parte de "LA ASEGURADORA".

"EL INEI" y "LA ASEGURADORA" reconocerán el efecto de las medidas tributarias que decreta el Gobierno durante la vigencia del contrato. El importe se determinará de acuerdo a la propuesta económica presentada por "LA ASEGURADORA".

Cláusula Quinta: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El contrato está conformado por su texto, las Bases Integradas, "Especificaciones Técnicas", "Propuesta Técnico-Económica presentada por "LA ASEGURADORA. Asimismo, los documentos derivados del proceso de selección que establecen obligaciones para las partes, que también forman parte integrante del contrato.

Cláusula Sexta: CONDICIONES DE LA COBERTURA

Las condiciones de la presente cobertura están detalladas en la Póliza respectiva que forma parte del presente contrato.



Asimismo, "LA ASEGURADORA" se compromete a respetar durante la vigencia del presente contrato, las tasas de seguro considerado en su propuesta, las cuales serán aplicadas a prorrata temporis para las inclusiones, exclusiones, aumentos y disminuciones de sumas aseguradas, a que hubiere lugar.

Cláusula Séptima: CESION

"LA ASEGURADORA" no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Cláusula Octava: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene vigencia de un año contados desde el día 13 de enero de 2006 hasta el 12 de enero de 2007, periodo para la prestación total de los servicios y las obligaciones complementarias que se establecen con las condiciones de servicio.

De contar con la disponibilidad presupuestal, EL INEI podrá solicitar prorrogar el plazo de vigencia de acuerdo a la necesidad del servicio, de ser el caso, "LA ASEGURADORA" se compromete a mantener vigente por dicho periodo, las tasas, coberturas convenidas en el presente.

Cláusula Novena: REPORTE

LA ASEGURADORA se compromete a cumplir en forma trimestral los siguientes reportes:

- Numero de atenciones ambulatorias y hospitalarias y por centros hospitalarios.
- Gasto por atenciones realizadas, ambulatorias y hospitalarias.
- Reporte de siniestralidad.

Cláusula Décima: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

"LA ASEGURADORA", a la suscripción del presente Contrato entregará a "EL INEI" una carta fianza como garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin beneficio de excusión, incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática al solo requerimiento de "EL INEI" con vigencia hasta la liquidación final del contrato. La referida garantía deberá indicar en forma expresa lo siguiente: "Garantía solidaria de fiel cumplimiento del Contrato relacionada con el Concurso Publico N° 003-2005-INEI" y será emitida por el monto de S/. 170,300.53, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado.

Cláusula Décimo Primera: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

"EL INEI" designa al Director de la Oficina Ejecutiva de Personal del Instituto Nacional de Estadística e Informática, como el Supervisor de la Ejecución del Contrato. Este funcionario será el responsable de la coordinación de las actividades contempladas en el presente contrato, la aceptación y aprobación por cuenta de "EL INEI" de los servicios indicados en la Especificaciones Técnicas u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar pagos.

Cláusula Décimo Segunda: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución del presente contrato, las siguientes:

13.1 "EL INEI" podrá resolver total o parcialmente el contrato en caso de incumplimiento total o parcial por causas imputables a "LA ASEGURADORA" de alguna de las obligaciones previstas en el presente contrato, que haya sido previamente observada por "EL INEI", siempre que, previamente, haya cumplido con emplazar, vía notarial, a "LA ASEGURADORA", por dicho incumplimiento, y éste no haya sido subsanado, en el plazo de quince (15) días de recibido el mencionado requerimiento notarial. En este caso el contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por "LA ASEGURADORA" de la comunicación por vía notarial de la Resolución en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique.

Independientemente de la resolución del contrato, "LA ASEGURADORA" será pasible de las sanciones que por dicho motivo le pudiera imponer el Consejo Superior de Contrataciones y Contrataciones del Estado, así como el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados, y de las penalidades previstas en el presente contrato, según corresponda.

13.2 Las partes de conformidad con lo previsto por el Art. 45° de la LEY podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a ellas, o por caso fortuito o de fuerza mayor, generados por hechos extraordinarios o imprevisibles, ajenos a la voluntad o actuación de las partes. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, comienzo, duración y consecuencias, acreditándola fehaciente e indubitadamente con documento público. En los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor, "EL INEI" liquidará a "LA ASEGURADORA" sólo la parte efectivamente ejecutada por éste último, si correspondiera.

- 13.3 En el caso que "EL INEI", opte por resolver el presente contrato conforme al numeral precedente, el mismo quedará resuelto de pleno derecho desde su comunicación, por vía notarial, a "LA ASEGURADORA", de la respectiva decisión.
- 13.4 "EL INEI" podrá resolver el presente contrato por incumplimiento, en caso que se llegase a aplicar a "LA ASEGURADORA" el monto máximo del diez por ciento (10 %) del monto total del contrato, por concepto de la penalidad por mora, a que se refiere la siguiente Cláusula.

Cláusula Décimo Tercera: PENALIDADES

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anterior, "EL INEI" aplicará en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato por parte de "LA ASEGURADORA", una penalidad por cada día de atraso, calculada de acuerdo a la fórmula establecida en el Art. 222° del Reglamento del TUO de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del presente contrato

El cobro de la citada penalidad la efectuará "EL INEI" deduciendo de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final y/o con cargo a las garantías estipuladas en la Cláusula Décimo Primera, previa comunicación de la sanción.

Cláusula Décimo Quinta: INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Tanto durante la vigencia de este contrato como después de su expiración, "LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL INEI" por los daños y perjuicios que sean resultado de acto ilícito o del incumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "LA ASEGURADORA" y/o de su personal.

Cláusula Décimo Sexta: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

En los casos de duda, ambigüedad y/o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, éstos deberán ser interpretados en sentido integral de acuerdo a lo expresado en el texto del presente contrato, en sus propuestas técnica y económica, en los documentos derivados del proceso de selección que establecen obligaciones, las bases administrativas integradas en el presente contrato.

Cláusula Décimo Séptima: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, según lo dispuesto en el Art. 273° y siguientes del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Cláusula Décimo Octava: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las indicadas en la parte introductoria del presente contrato, lugares donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados a "EL INEI" notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días de anticipación.

En señal de conformidad con el presente Contrato, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares de igual valor y tenor, a los doce días del mes de enero del año dos mil seis.



Director Técnico de Administración
INEI

LA ASEGURADORA



Directora Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios